



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° SSN: 0006802/2017 - CARDIF Seguros S.A. - Seguro de Ganado

VISTO el Expediente N° SSN: 0006802/2017 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CARDIF SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el Ramo “GANADO”.

Que las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que a folio 28 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la entidad opere con el Plan de Seguro en cuestión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a CARDIF SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “GANADO”, con las Condiciones Generales establecidas por la Resolución SSN N° 40.285 de fecha 16 de enero de 2017; Anexo I – Exclusiones a la Cobertura a folios 03/05; Cláusula de Cobranza de Premio a folios 06/07; Cláusula de Cobranza de Premio – Vigencia Mensual Prorrogable a folios 08/09; Cláusulas para Operaciones en Moneda Extranjera a folio 10; Formulario de Frente de Póliza a folios 11/13; Formulario de Solicitud del Seguro a folios 14/16; Formulario de Denuncia de Siniestros a folios 17/18; Formulario de Información Complementaria a folio 19; Nota Técnica a folio 20/21.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.